

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, A FIN DE PODER CONTRATAR DEL SERVICIO DE APOYO Y CONTROL DE ESPACIOS EN EL HOSPITAL REINA SOFÍA DE CÓRDOBA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución declaración de emergencia.
3	Informe técnico
4	Resolución de adjudicación.
5	Documento contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.

LA VICECONSEJERA

Fdo. Catalina M. García Carrasco.



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y CONTROL DE ESPACIOS EN EL HOSPITAL REINA SOFÍA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

1. En el ámbito del Plan de actuación frente al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) y en aplicación del PROTOCOLO DE ACOMPAÑANTES PARA LA HUMANIZACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE PANDEMIA COVID-19 de la Consejería de Salud y Familias, se han implantado procedimientos referidos al control de acceso de pacientes y acompañantes a los centros del HURS.
2. Se hace constar expresamente la inexistencia de medios propios adecuados y suficientes para la realización del servicio cuya contratación se propone, siendo por consiguiente imprescindible acudir a la contratación de medios ajenos para satisfacer la necesidad a cubrir.
3. El control de accesos de los distintos centros, requiere la presencia de, al menos un Auxiliar de Apoyo y control de espacios que controle el acceso al centro, la causa del mismo y la procedencia de acompañamiento.
4. Así mismo, de acuerdo con el Régimen de Acceso, acompañamiento, visitas y actividades permitidas en el Hospital, implantado en todos los centros del HURS, a la entrada al centro, deberá tomarse la temperatura corporal de los usuarios, asegurarse de que realizan la higiene de manos y que portan la mascarilla adecuada o proveerlos de ella.
5. Se propone mantener este servicio durante, al menos 6 meses, mientras se procede al trámite y adjudicación de un nuevo contrato para este servicio.
6. Se adjunta presupuesto por importe de 312.289,26 € (IVA incluido), correspondiente a seis meses de servicio, desde el 15/05/20 hasta 15/11/20, así como *Anexo* con relación de accesos en los que se ha implantado el control y la presencia de Auxiliar de Apoyo y Control de Espacios, con detalle de horas de presencia diaria.

Córdoba 11 de mayo de 2020



Fdo.: Rosa Fernández Robles
Subdirectora SSGG.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19). EXPEDIENTE DE EMERGENCIA N° 481/2020

Córdoba, a 12 de mayo de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Segundo.- El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Tercero.- El 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto.- Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la prestación de servicios extraordinarios en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra el SERVICIO DE APOYO Y CONTROL DE ESPACIOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA DE CÓRDOBA.

Quinto.- Con fecha 11 de mayo de 2020, la Subdirección de Servicios Generales-Área de Hostelería emite memoria justificativa sobre la necesidad tramitar un expediente de emergencia para la contratación del SERVICIO DE APOYO Y CONTROL DE ESPACIOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA DE CÓRDOBA, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".



Tercero.- El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto.- Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".

Quinto.- La disposición adicional primera del citado Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, establece que se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la tramitación de contratación de emergencia, en la plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.- Declarar la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el SERVICIO DE APOYO Y CONTROL DE ESPACIOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA DE CÓRDOBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Ordenar la ejecución de todo lo necesario para la realización de la prestación del servicio mencionado con la mayor celeridad posible, junto con la realización de un INFORME TÉCNICO en el que se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar.

Tercero.- Comunicar al Consejo de Gobierno la presente declaración en un plazo máximo de 6 meses.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,



Fdo.: Valle García Sánchez.



INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LAS ACTUACIONES A ACOMETER DE MANERA INMEDIATA EN LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y CONTROL DE ESPACIOS EN EL HOSPITAL REINA SOFÍA DE CÓRDOBA

EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 481/2020

1.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2020 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, para contratar el SERVICIO DE APOYO Y CONTROL DE ESPACIOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA DE CÓRDOBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de emergencia es posible a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En base a esta situación extraordinaria, el 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) permitiendo la utilización de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Debido al carácter extraordinario, la referida Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 12 de mayo de 2020, de declaración de emergencia, establece que a tenor de los hechos sucedidos se realice un informe técnico, donde se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

2.- EXISTENCIA DE NECESIDAD

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como "Coronavirus" y su declaración por la OMS como Pandemia, referido a una enfermedad epidémica que se extiende por diferentes países del mundo de manera simultánea, así como el incremento de actividad asistencial, y por ende, de servicios complementarios, se hace necesario realizar una serie de prestaciones de servicios, con objeto del tratamiento de este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, de evitar contagios y de recuperar la situación de la enfermedad en las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Dichas actuaciones comprenden una serie de actuaciones de emergencia, entre los que se encuentra el servicio de apoyo y control de espacios en las instalaciones de los centros sanitarios de esta Plataforma Logística Sanitaria, con objeto de llevar a cabo el Protocolo de acompañantes para la humanización durante el periodo de pandemia COVID-19 de la Consejería de Salud y Familias.



Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Asimismo, y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)", ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, se exige tramitar dichos servicios mediante tramitación de emergencia.

En estos momentos las necesidades que se requieren para atender a las personas afectadas, tanto en condiciones de los recintos, como en los espacios necesarios para atender la demanda, exigen prestaciones de refuerzo y actividad complementaria en el servicio de apoyo y control de espacios en los diferentes centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, debido a la insuficiencia de medios propios adecuados y suficientes para atender dicha necesidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario acometer actuaciones de urgencia para posibilitar las necesidades requeridas para el mantenimiento de la asistencia sanitaria, por lo que estas razones justifican dicha necesidad de proceder a la presente contratación.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La tramitación de emergencia viene determinada por la siguiente normativa legal y reglamentaria:

1.- El artículo 120 de la LCSP dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

El artículo 37.1 de la LCSP establece que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP dispone que: "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

2.- El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19, relativo a la contratación de emergencia, preceptúa que: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."



4.- ACTUACIONES A ACOMETER

Teniendo en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, se propone acometer las actuaciones que se relacionan a continuación, mientras se procede al trámite de y adjudicación de un nuevo contrato para que incluya dichas prestaciones.

Para atender a las demandas de los centros adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba para adaptarlos a las necesidades que requieren los enfermos contagiados son necesarias actuaciones en algunas de sus dependencias para garantizar la no propagación del virus, así como para evitar el contagio del personal sanitario que atiende a los pacientes afectados. Estas medidas afectan fundamentalmente al servicio de servicio de apoyo y control de espacios en las instalaciones de los centros sanitarios de esta Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, debido a la insuficiencia de medios propios para atender dicha necesidad,

En concreto, las actuaciones a realizar son:

- El control de accesos de los distintos centros, requiere la presencia de, al menos un Auxiliar de Apoyo y control de espacios que controle el acceso al centro, la causa del mismo y la procedencia de acompañamiento.
- Asimismo, de acuerdo con el Régimen de Acceso, acompañamiento, visitas y actividades permitidas en el Hospital, implantado en todos los centros del HURS, a la entrada al centro, deberá tomarse la temperatura corporal de los usuarios, asegurarse de que realizan la higiene de manos y que portan la mascarilla adecuada o proveerlos de ella.

5.- MEDIDAS PROPUESTAS A ACOMETER, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS

Tras el análisis de la situación actual, para acometer el Servicio de apoyo y control de espacios en las instalaciones de los centros sanitarios de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, se han tenido en cuenta el presupuesto de la empresa que se ha considerado recomendable para la ejecución de las distintas actuaciones a realizar, debido a la solvencia técnica y económica de la misma, el conocimiento de las instalaciones y dependencias del Hospital por haber realizado otras actuaciones en el mismo Centro, así como su disponibilidad y compromiso de realizarlo en el menor tiempo posible.

- **ACTUACIÓN:** Servicio de apoyo y control de espacios en las instalaciones de los centros sanitarios de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba
- **PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO:** Seis (6) meses, desde el 15-05-2020 hasta el 15-11-2020
- **PRESUPUESTO:** 312.289,26 €, IVA incluido
- **EMPRESA PROPUESTA:** Securitas Seguridad España, S.A.

En ANEXO adjunto al presente informe se relacionan los accesos en los que se ha implantado el control y la presencia de un se ha implantado el control y la presencia de Auxiliar de Apoyo y Control de Espacios, con detalle de horas de presencia diaria.

Córdoba, a 13 de mayo de 2020

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: M^a Luisa García Alijo



RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO SE SERVICIO DE APOYO Y CONTROL DE ESPACIOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA, DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA N° 481/2020, COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Córdoba, a 18 de mayo de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 12 mayo de 2020, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el SERVICIO DE APOYO Y CONTROL DE ESPACIOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA DE CÓRDOBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Con fecha de 13 mayo de 2020, la Subdirección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía emite Informe técnico justificativo sobre las actuaciones necesarias a acometer en los centros integrantes de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativa a la tramitación de emergencia para la contratación del Servicio de apoyo y control de espacios, siendo las siguientes:

- **ACTUACIÓN:** Servicio de apoyo y control de espacios en las instalaciones de los centros sanitarios de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba
- **PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO:** Seis (6) meses, desde el 15-05-2020 hasta el 15-11-2020
- **PRESUPUESTO:** 312.289,26 €, IVA incluido
- **EMPRESA PROPUESTA:** Securitas Seguridad España, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".



A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto.- El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Quinto.- El 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.- Adjudicar por la tramitación de emergencia el contrato de SERVICIO DE APOYO Y CONTROL DE ESPACIOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA DE CÓRDOBA, a formalizar con la empresa que se relaciona a continuación, derivado de las actuaciones de emergencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 en la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba:

CONTRATISTA	CIF	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	A-79252219	312.289,26 €

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120809256
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100012860
Fecha de Grabación:	14.05.2020	Nº Alternativo:	+6.6DF833F
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	481/2020 Sº EMERG. APOYO- CONTROL ESPACIOS COVID19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 3026 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531063980 G/41C/22701/14 01 SEGURIDAD +6.6DF833F 481/2020 SERV. TRÁMITE EMERGENCIA APOYO	312.289,26
Total (eur.):		312.289,26

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG

MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO

Firmado electrónicamente el 15 de Mayo de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

MARIANO CAMPOS MOSCOSO

Firmado electrónicamente el 15 de Mayo de 2020

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG

MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO

Nº Expediente: 2020/0120809256

Pág.: 1/ 1

MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	15/05/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NjyGwW6S2rC32yhY60hQZi9zgtWQDe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma